



REGlamento PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL MERCADO "HIDALGO" DEL MUNICIPIO DE COLOTLÁN, JALISCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLOTLAN, JALISCO.
ADMINISTRACION 2015 – 2018

C. ARMANDO PINEDO MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HAGO SABER:

QUE EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, SE APROBÓ EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS DE LOS REGIDORES DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL MERCADO "HIDALGO" DEL MUNICIPIO DE COLOTLÁN, JALISCO.

FUNDAMENTO LEGAL:

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ART. 115 FRACCIONES II Y III. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO ART. 28 FRACCION IV, 77, 79, 85 FRACCION II, Y 86. LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO ART. 37 FRACCIÓN VII, 40, 42, 44, 47 FRACCIÓN V, 50 FRACCIÓN I Y 53 FRACCIÓN II.

LAS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, SIENDO DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO PARA LOS QUE SE ENCUENTREN TEMPORAL O TRANSITORIAMENTE DENTRO DE SU TERRITORIO, CUALQUIERA QUE SEA SU NACIONALIDAD, CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Objeto y Alcance

Artículo 1. El presente reglamento se expide, con fundamento en lo previsto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco y, en los artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de orden e interés público, de observancia general para el municipio de Colotlán, Jalisco y obligatorias para usuarios, consumidores y concesionarios del Mercado "HIDALGO" propiedad del Municipio de Colotlán, Jalisco.

Artículo 3. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y condiciones de dominio del uso y posesión de particulares sobre los locales del Mercado "Hidalgo" en el ejercicio de una actividad comercial lícita; Regular la conducta de los concesionarios de locales comerciales del Mercado "Hidalgo" así como de los visitantes; Establecer la organización y funcionamiento del mercado "Hidalgo".

Artículo 4. Se aplicarán de manera supletoria al presente reglamento lo previsto en La Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento de Vialidad y Transporte para el Municipio de Colotlán, Reglamento de protección Civil de Colotlán, así como el Reglamento de Comercio Ambulante para el Municipio de Colotlán, por las leyes de Ingresos respectivas y demás normas que por la actividad desarrollada resulten aplicables.

Artículo 5. El presente reglamento solo podrá ser reformado, derogado o abrogado, mediante mayoría calificada de votos de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 6. Las autoridades competentes para la aplicación del presente ordenamiento son:

- I. El Ayuntamiento de Colotlán;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. Secretario General;
- V. Dirección de Promoción y Desarrollo Económico;
- VI. Coordinación de Aseo Público;
- VII. Juez Municipal;
- VIII. El Tesorero Municipal; y
- IX. Los demás servidores públicos auxiliares o que cuenten con facultades delegadas.

Artículo 7. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **ADMINISTRADOR GENERAL:** Al Administrador del edificio donde se encuentra el Mercado "HIDALGO", cuya figura recae en el Director de Promoción y Desarrollo Económico del Ayuntamiento o a quien éste designe; Así mismo es el servidor público con responsabilidad en el registro, control y supervisión del dominio, uso y posesión de particulares sobre locales comerciales del Mercado "HIDALGO".



- II. **AYUNTAMIENTO:** Ayuntamiento del Municipio de Colotlán;
- III. **COMITÉ:** Al Comité de Administración del Mercado "HIDALGO";
- IV. **CONCESIONARIO:** Es la persona física que esté habilitada para hacer uso de forma directa e intransferible de un solo local comercial del Mercado "Hidalgo", mediante la concesión otorgada por la autoridad facultada para ello en el presente Reglamento.
- V. **CONCESIÓN:** Es el derecho otorgado por el Ayuntamiento a una persona física para la utilización de forma directa e intransferible de un solo local comercial del Mercado "HIDALGO" para el ofrecimiento de un producto o servicio.
- VI. **CONTRATO DE CONCESION:** Es el documento Jurídico autorizado por votación en mayoría calificada por el Pleno del H. Ayuntamiento y firmado por el Presidente, Síndico, Secretario General y administrador general, donde éstos otorgan el derecho a una persona física para la utilización de forma directa e intransferible y en concepto de concesión de un solo local comercial del Mercado "HIDALGO" para el ofrecimiento de un producto o servicio. Así mismo es donde se encuentran las bases, disposiciones y limitaciones de la concesión.
- VII. **EDIFICIO:** Toda la construcción general donde se encuentra el mercado "HIDALGO", incluyendo la zona del estacionamiento, zona del mercado, áreas de acceso, circulación, áreas de uso común, así como cada uno de los locales comerciales concesionados o no concesionados y todo lo que se especifica en el artículo 8 del presente reglamento.
- VIII. **MERCADO:** Área destinada para la compraventa de artículos al público en general, el cual está conformado por los locales comerciales que integran el Mercado Hidalgo.
- IX. **VISITANTES O CLIENTES:** Ciudadanos que acuden al edificio, que no tienen la categoría de concesionarios de algún local comercial del mercado "Hidalgo".

TITULO II. DEL EDIFICIO DEL MERCADO "HIDALGO"

CAPÍTULO I

Composición, Prohibiciones y Administración

Artículo 8. El edificio del Mercado "HIDALGO" consta de las siguientes Zonas las cuales se identifican como se precisa a continuación:

- I. **Zona de Estacionamiento:** Constituido por las siguientes áreas:
 - A. **Área Amarilla:** Espacio de carga y descarga;
 - B. **Área Roja:** Espacio designado para Protección Civil y Bomberos; Seguridad Pública; y Aseo Público;
 - C. **Área Blanca:** Espacio para estacionamiento público con tiempo limitado;
- II. **Zona del Mercado:** Constituido por las siguientes áreas:
 - A. **Área de circulación y de uso común:** Pasillos, entradas y andadores;
 - B. **Área de Sanitarios:** Sanitarios;
 - C. **Área de Locales Comerciales:** Son todos los locales comerciales del mercado "HIDALGO" los cuales se subdividen en los siguientes:
 - 1. **Locales Exteriores:** De acuerdo al plano de distribución anexo al presente Reglamento son los locales del número 01 uno al número 17 diecisiete y representados por el código de color Naranja;
 - 2. **Locales Interiores con cortina:** De acuerdo al plano de distribución anexo al presente Reglamento son los locales del número 18 dieciocho al número 26 veintiséis, así como del número 31 treinta y uno al número 33 treinta y tres y representados por el código de color Verde;
 - 3. **Locales Interiores sin cortina:** De acuerdo al plano de distribución anexo al presente Reglamento son los locales del número 27 veintisiete al número 30 treinta, así como los locales del número 34 al número 46, y representados por el código de color Morado;

Artículo 9. En el edificio está prohibido:

- I. Ejercer cualquier actividad comercial o de prestación de servicios que no cuente con autorización municipal, con la licencia comercial y/o la concesión;
- II. Vender o Almacenar sustancias tóxicas, inflamables, corrosivas, explosivas o cualquier otra que ponga en riesgo la integridad de las personas y del edificio;
- III. Vender cervezas en envase abierto anexo a fonda o similar, sin la licencia de giro restringido;
- IV. Vender vinos y/o licores;
- V. Ingresar, permanecer o laborar en estado de ebriedad o bajo los influjos de alguna sustancia psicotrópica;